



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-1

Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.es>

E-mail: contratacion@raspeig.org



Ref. AMI/JLLB

Asunto: Contratación de los **SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y EJECUCION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, Expte. CSERV08/17: acuerdo interpretativo PCJA.

PROPUESTA

José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Contratación, a la Junta de Gobierno Local
EXPONE:

QUE la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2017 aprobó el expediente de contratación de los **SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y EJECUCION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, Expte. CSERV08/17, con un presupuesto de 246.431,41 euros, IVA incluido, integrado por el Pliego de Condiciones Técnicas, redactado por la Arquitecta Municipal, D^a. Leticia Martín Lobo y por el Arquitecto Técnico Municipal, D. J. Joaquín Picó Monllor, de fecha 05/04/2017 y su Anexo Estudio Previo Pabellón Polideportivo, así como el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas redactado por T.A.G. de Contratación de fecha 03/05/2017.

QUE según informe del T.A.G. de Contratación de fecha 05/07/2017, examinado el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas en el apartado relativo a la solvencia técnica, se ha detectado que la redacción de los dos párrafos relativos a la misma, aisladamente considerados, pudiera ser contradictoria, si bien una lectura conjunta de los mismos permite una interpretación adecuada, por lo que, para una mayor claridad, se estima conveniente efectuar un acuerdo interpretativo que elimine posibles confusiones.

Los dos párrafos en cuestión son:

"Se aportará *relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Será requisito para los licitadores presentar documentación justificativa de haber llevado a cabo la redacción de proyecto de equipamiento público de características similares a las que hace referencia el PPT y su Anexo, para Administración Pública, Empresa Pública u Organismo Autónoma, de PEM igual o superior a 4.000.000 euros, en los últimos 5 años.*

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador."

Según el informe emitido, "la interpretación a efectuar debe partir de lo dispuesto en el artículo 78.1.a) TRLCSP, en el que, para acreditar la experiencia a efectos de solvencia técnica en los contratos de servicios, se contempla la alternativa de que los trabajos se acrediten mediante certificado expedido por el órgano competente, cuando el destinatario sea público, o mediante un certificado/declaración responsable del licitador, cuando el destinatario sea privado.

Por lo tanto, son admisibles ambas vías, y así se ha contemplado en el segundo de los apartados citados, pese a que el párrafo inicial puede dar a entender que sólo se admitirán trabajos realizados para Administración Pública, Empresa Pública u Organismo Autónoma.

Esa es solo una de las dos alternativas posibles, siendo la clave el concepto de equipamiento público de características similares, que debe entenderse en el sentido funcional, por lo que un equipamiento de titularidad privada pero que sea igualmente de pública concurrencia y responda a las mismas características en cuanto a complejidad, importe, etc... encaja en los requisitos establecidos.

Por lo tanto, es opinión de quien suscribe que debe efectuarse la interpretación de que para justificar haber llevado a cabo la redacción de proyecto de equipamiento público de características similares (en el sentido arriba indicado) deberá presentarse certificado expedido por órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público: Administración Pública, Empresa Pública u Organismo Autónoma y cuando se trate de un equipamiento de titularidad privada, mediante un certificado expedido por el sujeto privado o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador."

Es por ello que a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO ACUERDE**, en el ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía:

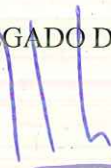
PRIMERO: Adoptar acuerdo interpretativo en el expediente de contratación de los **SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y EJECUCION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, Expte. CSERV08/17, respecto del apartado 4.B PCJA solvencia técnica requerida, en el sentido de que para justificar haber llevado a cabo la redacción de proyecto de equipamiento público de características similares, deberá presentarse certificado expedido por órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público: Administración Pública, Empresa Pública u Organismo Autónoma y cuando se trate de un equipamiento de titularidad privada, de pública concurrencia y con características similares a la que hace referencia el PCT en cuanto a complejidad, importe, etc..., mediante un certificado expedido por el sujeto privado o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador.

SEGUNDO: Dar publicidad a este acuerdo en el perfil de contratante municipal y plataforma de contratación del sector público.

TERCERO: Comunicar a Arquitectura, a los efectos oportunos.

San Vicente del Raspeig, a 05 de julio de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,



Fdo.: José Luis Lorenzo Ortega.